

N° int.: 2218910

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 777 / 461

ARICA, 19/05/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Luis Alberto APAZA ESCOBAR nacido el 26/10/1989 en Perú, documento nacional identidad 45961091 de nacionalidad PERUANA, quien ingresó en calidad de turista el 18 de Abril de 2010, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica en Parte Policial N°1231 de fecha 10 de mayo de 2010, ha infrigido las normas vigentes sobre Extranjería, y

Que el mencionado extranjero fue puesto a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Informe Policial N°430 de fecha 21 de abril de 2010, emanado de la Brigada Antinarcóticos de la Polícia de Investigaciones de Chile, por infracción a la Ley 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

DE CONFORMIDAD a las facultades que se confiere en los artículos 2, 15 N°2, 17 y 84 del D.L. 1094 de 1975 y los artículos 26 N°2, 30, 167, 173 y 174 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 597 de 1984, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero don Luis Alberto APAZA ESCOBAR de nacionalidad PERUANA.

2.- CÚMPLASE por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El Servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE y en su

FO BARBOSA BARRIOS

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

oportunidad ARCHÍVESE.

ARTURO STEEL MIRANDA

ABOGADO

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/ASM/byc [9274] 20/05/2010